



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2020 00276**

A voces de lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 se tiene notificado al demandado GERMÁN ENRIQUE BRICEÑO SOTO, quién dentro del término legal contestó la demanda¹ y formuló excepciones de mérito de las cuales se ordena correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días (art. 442 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE²

Firmado Por:

¹ Nótese que acorde a lo ordenado en proveídos de 3 de diciembre de 2020 y 2 de febrero de 2021, se surtió la notificación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Por tanto, como la notificación como mensaje de datos se realizó el 24 de febrero de 2021 era desde el 26 de febrero de 2021 que se empezaban a contar los 10 días con los que contaba para formular oposición, feneciendo el 12 de marzo siguiente, entonces, como contestó el día 8 tal como se advierte del soporte de recibo correo electrónico, se encontraba en tiempo.

² Decisión anotada en estado N°063 de 18 de agosto de 2021.

Oscar Giampiero Polo Serrano

Juez Municipal

Civil 77

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a12aa88cb03d9d123b00bcfba392a6bc371c04022608043b626065961d73099

Documento generado en 17/08/2021 04:08:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>